



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 1029-2024-UNF/CO

Sullana, 25 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Carta Renuncia, de fecha 19 de noviembre de 2024; Oficio N° 566-2024-UNF-VPIN, de fecha 20 de noviembre de 2024; Oficio N° 567-2024-UNF-VPIN, de fecha 20 de noviembre de 2024; Informe N° 470-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 20 de noviembre de 2024; Informe N° 1071-2024-UNF-OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2024; Informe N° 043-2024-UNF-VPIN, de fecha 26 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Que, el artículo 47.5 del Estatuto Institucional señala que: "La Dirección de Gestión de la Investigación es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación encargada de planificar, promover, organizar, supervisar, evaluar, realizar seguimiento y aprobar las investigaciones, teniendo en consideración las líneas de investigación establecidas por la universidad. Promueve e implementa la investigación no formativa de alto impacto de la Universidad, priorizando redes nacionales e internacionales de investigación. Asimismo, señala que está dirigido por un docente de reconocida trayectoria en investigación científica, gestión y ejecución de proyectos de investigación. El director es un docente ordinario con grado de maestro o doctor con Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología – REGINA en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)".

Que, el Estatuto Institucional, en la Novena Disposición Transitoria, prescribe que: "Las jefaturas de las oficinas de la UNF, dependientes del Vicerrectorado de Investigación, son definidas como cargos de confianza de acuerdo al reglamento o documento de gestión respectivo, son profesionales competentes designados por el Consejo Universitario a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

propuesta del Vicerrector de Investigación". Asimismo, la mencionada disposición transitoria, resulta aplicable en tanto esta Casa Superior de Estudios, se encuentra en proceso de constitución".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF-CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en cuyo artículo 121° establece: La Dirección de Gestión de la Investigación, es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación; encargada de planificar, promover, organizar, supervisar, evaluar, realizar seguimiento y aprobar las investigaciones teniendo en consideración las líneas de investigación establecidas por la universidad. Promueve e implementa la investigación no formativa de alto impacto de la Universidad, priorizando redes nacionales e internacionales de investigación.

Que, en el Artículo 122° del Reglamento en mención, establece las Funciones de la Dirección de Gestión de la Investigación:

122.1. Promover el desarrollo de proyectos de investigación de acuerdo a política dictadas por el Vicerrectorado de Investigación.

122.2. Proponer planes para gestionar la asignación de recursos para los proyectos aprobados, a fin de viabilizar su ejecución y resultados.

122.3. Elaborar diagnósticos de necesidades y oportunidades del sector público y privado, que permita la identificación y focalización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

122.4. Desarrollar e implementar un programa de aprovechamiento y articulación en materia de ciencia y tecnología en base al Reglamento del Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC).

122.5. Implementar un programa de acompañamiento especializado a estudios de carácter exploratorio, investigación básica, investigación aplicada de acuerdo con enfoques aplicados por la UNF.

122.6. Supervisar a las unidades de investigación de las Facultades el desarrollo de la función de investigación realizada por el docente universitario

122.7. Gestionar la disponibilidad presupuestal para la ejecución de proyectos de investigación, a través de transferencias de recursos, fondos concursables de cooperación nacional e internacional.

122.8. Gestionar los recursos económicos para la ejecución del Plan de Capacitación en investigación para docentes y estudiantes.

122.9. Promover la firma de convenios nacionales e internacionales para la promoción y apoyo de actividades de investigación y transferencia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.

122.10. Fortalecer vínculos institucionales con las diferentes universidades del país, para el desarrollo de proyectos de investigación que faciliten la interacción de docentes de la UNF con otras universidades.

122.11. Dirigir y supervisar el Repositorio Institucional.

122.12. Fomentar y difundir el conocimiento y resultados de las investigaciones científicas y producción intelectual de los docentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

122.13. Las demás que le delegue el Vicerrectorado de Investigación y/o le sean dadas por las normas sustantivas.



Que, con Carta Renuncia, de fecha 19 de noviembre de 2024, la administrada Luz Arelis Moreno Quispe presenta renuncia a la plaza nombrada de docente ordinario en la categoría de asociado y régimen de dedicación a tiempo completo por motivos personales, que fue asignada por Concurso Público de acuerdo a la Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2022- UNF/CO, emitida con fecha 19 de enero de 2022, solicitando la dispensa correspondiente de plazo de renuncia, en amparo a la Constitución Política del Perú.



Que, con Oficio N° 566-2024-UNF-VPIN, de fecha 20 de noviembre de 2024, Vicepresidencia de Investigación, presenta propuesta de designación en el cargo de confianza de la Dirección de Gestión de la Investigación.



Que, con Oficio N° 567-2024-UNF-VPIN, de fecha 20 de noviembre de 2024, Vicepresidencia de Investigación, solicita a la Unidad de Recursos Humanos informe técnico para la aceptación de la renuncia a la plaza de asociado de la magister Luz Arelis Moreno Quispe e informe técnico de la designación en el cargo de Directora de Gestión de la Investigación a la Dra. Luz Angélica Atoche Silva.



Que, con Informe N° 470-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, emite informe técnico sobre renuncia de personal docente y designación de cargo de la Dirección General de Investigación.

Que, con Proveído N° 1462-2024/UNF-VPIN, de fecha 21 de noviembre de 2024, Vicepresidencia de Investigación, solicita informe legal sobre el particular.

Que, con Informe N° 1071-2024-UNF-OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión correspondiente y concluye que, es viable jurídicamente aceptar la renuncia de la Mg. LUZ ARELIS MORENO QUISPE, como docente ordinario asociado a tiempo completo de la Universidad Nacional de Frontera al 19 de noviembre de 2024, quedando exonerado del plazo de renuncia por motivos profesionales, puesto que indica que ha sido ganadora de una plaza en concurso público y debe incorporarse el 20 de noviembre de 2024. Así mismo, es viable jurídicamente que la docente ordinaria Dra. Luz Angélica Atoche Silva, sea encargada de la Dirección Gestión de la Investigación, dado que es docente ordinario auxiliar a tiempo completo, es psicóloga de profesión y cuenta con grado de doctor en Educación emitido por la Universidad Cesar Vallejo; agregado a ello cuenta con segunda especialidad en terapia familiar e intervención sistémica con mención en: Violencia y adicciones emitido por la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, además cuenta con Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, Registro RENACYT P0163753, nivel v.

Que, con Informe N° 043-2024-UNF-VPIN, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Vicepresidencia de Investigación remite para revisión y proyectar acto resolutivo.

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 082-2024-SO-CO, de fecha 21 de noviembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DAR POR CONCLUIDA** la designación de la Mg. Luz Arelis Moreno Quispe, como Jefa de la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de Frontera; expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 20 de noviembre de 2024. **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la Dra. Luz Angélica Atoche Silva, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 21 de noviembre de 2024, en adición a sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 082-2024-SO-CO de fecha 21 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la encargatura de la Mg. Luz Arelis Moreno Quispe, como Jefa de la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de Frontera; expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 20 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, con eficacia anticipada, a la Dra. Luz Angélica Atoche Silva, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 21 de noviembre de 2024, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
ALICIA MARÍA ESPINOZA GILLESPIE
SECRETARIO GENERAL